



Por medio de la cual se reglamentan los exámenes de habilitación para los estudiantes de pregrado.

El Rector de la Universidad Sergio Arboleda en uso de sus facultades estatutarias y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.
2. Que la ley 30 de 1992 establece como funciones misionales de la Universidad, la docencia, la investigación, así como, faculta a las instituciones para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
3. Que en el medio académico existen varios sistemas alternativos para la aprobación de una asignatura.
4. Que, en virtud de la autonomía universitaria y de las facultades del Consejo Académico.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Crear la **Semana de Habilitaciones**. Para los estudiantes de cualquier programa académico de pregrado que cursaron al menos una asignatura y que no hayan obtenido nota aprobatoria y la misma no haya sido perdida por fallas, podrán inscribirla en su respectiva Escuela en el marco de la **Semana de Habilitaciones** siempre y cuando sean estudiantes activos de la Universidad.

**ARTÍCULO 2.** El estudiante deberá solicitar el recibo de pago en su respectiva Escuela y una vez cancelado, deberá ser entregado en la Escuela en las fechas establecidas para la inscripción.

**ARTÍCULO 3.** La respectiva Escuela deberá entregar al estudiante, una vez inscrito, el temario de la asignatura y su bibliografía.

**ARTÍCULO 4.** Los estudiantes pueden acceder a las horas de tutorías que le sean asignadas por la Decanatura de la Escuela antes de la presentación de la prueba, si esto fuere del caso.

**ARTÍCULO 5.** El estudiante podrá solicitar ante la Decanatura autorización para presentar un máximo de tres (3) exámenes de habilitación o, por cada una de las convocatorias que realice la respectiva Escuela a la que pertenezca el programa.

**ARTÍCULO 6.** El estudiante que solicite inscripción de asignatura (s), en el marco de la **Semana de Habilitaciones**, NO podrá tener procesos disciplinarios en curso a la fecha de la solicitud.

**ARTÍCULO 7.** Los exámenes correspondientes a las asignaturas inscritas en el marco de la **Semana de Habilitaciones**, se presentarán en la fecha y lugar programados por la Escuela.

**ARTÍCULO 8.** Los exámenes mencionados en el marco de esta resolución, no serán objeto del examen supletorio

**ARTÍCULO 9.** Los exámenes correspondientes a la **Semana de Habilitaciones**, se sujetan a lo estipulado en todo el Reglamento Académico de la Universidad, como por ejemplo revisión de las pruebas, clasificación de faltas, fraude o intento de fraude, etc.

**ARTÍCULO 10.** Es discreción del Decano de la Escuela, la aprobación de las solicitudes hechas en el marco de la **Semana de Habilitaciones** con el cumplimiento de los parámetros anteriores.

**ARTÍCULO 11.** La nota obtenida en la asignatura cursada en el marco de la **Semana de Habilitaciones**, afectará el promedio del semestre activo en el que se matriculó la respectiva asignatura, bajo el concepto de nota posterior activa a que se refiere el parágrafo 2° del Art. 23 del actual reglamento estudiantil

**ARTÍCULO 12. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



**RODRIGO NOGUERA CALDERÓN**  
Rector



**LEONARDO ESPINOSA QUINTERO**  
Secretario General